



Contrato de afiliación al servicio de telefonía móvil celular Movilnet

número de línea asignada

Datos de identificación del abonado (Cláusula Vigésima Novena)

/ /

en caso de personas naturales

tipo de línea pospago prepago

es actualización sí no

día mes año

fecha de la

adquisición

de la línea

apellidos y nombres del abonado		documento de identificación nro. cédula de identidad, pasaporte u otro documento que acredite la identidad del abonado. Consignar fotocopia del mismo	<input checked="" type="checkbox"/> C.I. <input type="checkbox"/> PAS.
teléfono de habitación (212)	teléfonos de trabajo ()		
dirección de domicilio			

en caso de personas jurídicas

tipo de línea pospago prepago

es actualización sí no

/ /

fecha de la

adquisición

de la línea

nombre de la empresa consignar fotocopia del registro mercantil de la empresa		R.I.F nro. de R.I.F. Consignar fotocopia del mismo	
inscrita en el registro mercantil		de la circunscripción judicial del	fecha de la inscripción / / día mes año
bajo el nro.	tomo	con domicilio en la ciudad de	teléfonos de la empresa ()
dirección de la empresa			
representante legal de la empresa		documento de identificación nro. cédula de identidad, pasaporte u otro documento que acredite la identidad del abonado. Consignar fotocopia del mismo	<input type="checkbox"/> C.I. <input type="checkbox"/> PAS.
actúa en su carácter de	facultado para este acto según	teléfonos del representante legal de la empresa ()	

anexo fotocopia del registro mercantil anexo fotocopia del documento de identificación anexo fotocopia del R.I.F anexo documento que autoriza al Rep. Legal

<p>_____</p> <p>firma del abonado</p>		<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> <p>Huella dactilar pulgar de la mano derecha del abonado.</p>	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin: 0 auto;"></div> <p>Huella dactilar índice de la mano derecha del abonado.</p>	<p>Nota importante: Si el Contrato es firmado por otra persona que no sea el representante legal de la empresa, sea un apoderado o una persona autorizada para estos fines, debe anexarse la autorización firmada por el representante legal de la empresa y copias de ambas C.I (tanto de quien Autoriza, como del Autorizado).</p>
<p>_____</p> <p>cédula de Identidad</p>	<p>_____</p> <p>fecha</p>			

Entre **TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A.**, sociedad mercantil, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F) bajo el N° G-20016137-0, domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, originalmente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) y estado Miranda, en fecha 24 de marzo de 1992, bajo el N° 60, Tomo 121-A-Sgdo, cuya última modificación del Documento Constitutivo, consta en Acta de Asamblea inscrita en fecha 23 de mayo de 2000, ante la misma Oficina de Registro Mercantil, bajo el N° 24, Tomo 119-A-Sgdo; operando bajo Habilitación General N° HGTS-00263, otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en fecha 14 de agosto de 2006, en lo sucesivo y a los solos efectos de celebrar el presente Contrato se denominará **"MOVILNET"**, por una parte y por la otra la persona identificada en la Planilla Inicial a que hace referencia la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato, en lo adelante denominada el **"ABONADO"**, (**"MOVILNET"** y **"EL ABONADO"** se denominarán la o **"LAS PARTES"**, según corresponda), han convenido en celebrar el presente Contrato de Adhesión, de conformidad a lo contenido en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. SUJECCIÓN OBLIGATORIA: El presente Contrato ha sido aprobado debidamente por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), a través de Oficio DG/CJ/2021/N°: 0773, de fecha 12 de mayo de 2021, y se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Reglamento para la Protección de los Derechos de los Usuarios en la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones, en la Providencia Administrativa Contentiva de las Condiciones Generales de los Contratos de Servicios de Telecomunicaciones y demás normativa legal y/o sublegal aplicable en la materia. En consecuencia, cualesquiera de las siguientes cláusulas del presente contrato que coliden con los instrumentos normativos antes indicados, se entenderán nulas y no tendrán efecto jurídico alguno.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LAS CONDICIONES GENERALES:

Mediante este Contrato de Adhesión, se establecerán las Condiciones Generales y Particulares aplicables a la prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular (en lo sucesivo el STMC) que **"MOVILNET"** ofrece y presta a **"EL ABONADO"**,

sujeto a lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, definido como un servicio de telecomunicaciones que, haciendo uso del recurso limitado de numeración, permite principalmente el intercambio de información por medio de la palabra, mediante estaciones base o estaciones ubicadas en el espacio, que se comunican con equipos terminales móviles, públicos o no, cuyos términos y demás especificaciones se encuentran suficientemente descritos en las cláusulas siguientes, así como en las propuestas de servicios u ofertas económicas correspondientes y demás anexos complementarios entre sí que eventualmente pudieran incorporarse, previa aprobación del ente regulador, a saber, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), y los cuales formarán parte integrante e inseparable del presente Contrato.

El tiempo de activación del STMC será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del presente Contrato.

“EL ABONADO”, acepta que el STMC será prestado dentro del área de cobertura determinada por **“MOVILNET”**, sujeto a las condiciones, limitaciones, términos y requisitos establecidos en virtud de razones técnicas, así como las contenidas en este Contrato y en el ordenamiento jurídico aplicable.

“EL ABONADO” acepta y reconoce que todas las condiciones técnicas, comerciales, económicas, contractuales, descuentos, tarifas, aumentos, promociones, planes, y cualquier otra, para la prestación del STMC serán determinadas única y exclusivamente por **“MOVILNET”**, en el caso de los planes, estos serán elegidos por el **“EL ABONADO”** según lo que establece la normativa vigente.

“EL ABONADO” acepta que bastará con que **“MOVILNET”** le notifique en la forma prevista en la Cláusula Vigésima Tercera para que se entienda que **“EL ABONADO”** conoce cualquier modificación a las condiciones económicas, contractuales, incluyendo los planes, descuentos, tarifas, aumentos, promociones, y cualquier otra, de prestación del STMC.

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS PAGOS POR “EL ABONADO”:

“EL ABONADO” se compromete a: (i) en caso de planes de post-pago, realizar pagos mensuales a **“MOVILNET”**; ó (ii) en caso de planes prepagados, a realizar pagos anticipados; en ambos casos por concepto de utilización del STMC. En caso de planes post-pago, cada pago se realizará en la fecha y por el monto establecido en la factura que por cada mes de servicio **“MOVILNET”** hará llegar **“EL ABONADO”**. El costo por el STMC será calculado con base en las tarifas vigentes para el momento de la respectiva utilización del mismo, las cuales serán determinadas y publicadas exclusivamente por **“MOVILNET”** de acuerdo a la normativa vigente, y podrán ser modificadas a juicio de **“MOVILNET”**, quien se reserva expresamente el derecho a hacer los ajustes de tarifas, antes mencionados, los cuales se considerarán vigentes inmediatamente después de transcurrido el plazo que fije **“MOVILNET”**, siempre en cumplimiento de la norma que regula la materia.

CLÁUSULA CUARTA. DEL PAGO AUTOMÁTICO:

Para aquellos Abonados que tengan planes post-pago, el pago por el uso del STMC podrá ser cargado automáticamente a la cuenta bancaria o tarjeta de crédito que **“EL ABONADO”** indique, siempre que **“MOVILNET”** esté afiliada a la misma y así lo convenga. De no existir acuerdo entre **“LAS PARTES”** con respecto al pago a través del sistema de cargos automáticos antes mencionado, **“EL ABONADO”** deberá realizar los pagos mensuales por concepto de utilización del STMC en las oficinas de recaudación indicadas al efecto por **“MOVILNET”**.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA FACTURACIÓN Y SU TRÁMITE:

“MOVILNET” remitirá mensualmente a los Abonados que tengan planes de post-pago, una factura por el STMC prestado por **“MOVILNET”**. La factura se considerará aceptada por **“EL ABONADO”** si éste no la objeta con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento indicada en la factura correspondiente. La objeción deberá entregarse en cualquiera de las oficinas de Atención Comercial de **“MOVILNET”** o a través del canal de atención si se hubiere asignado alguno. Si la factura es objetada por **“EL ABONADO”** con posterioridad al plazo antes indicado, **“EL ABONADO”** acepta que **“MOVILNET”** sólo podrá darle curso al reclamo luego de haberse verificado el pago de dicha factura.

En los casos en que **“EL ABONADO”** haya objetado la factura, **“MOVILNET”** se reserva el derecho de analizar y decidir, en los lapsos que establece la normativa aplicable, acerca de la reclamación y la decisión tomada será informada en la forma prevista en la Cláusula Vigésima Tercera de este Contrato.

Si el monto facturado fuere correcto y como consecuencia el reclamo resultare improcedente, **“EL ABONADO”** deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente. Si el reclamo resultare procedente y por tanto el monto facturado fuere incorrecto, **“MOVILNET”** acreditará al Abonado la correspondiente diferencia que exista.

“EL ABONADO” tendrá derecho a solicitar a **“MOVILNET”** en las oficinas comerciales, copia del registro de consumos de hasta los últimos tres (3) meses, los cuales serán entregados al momento de su solicitud.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA TARIFA Y SU VARIACIÓN LEGAL:

“EL ABONADO” acepta expresamente que los precios ofertados por **“MOVILNET”**, pueden variar cuando se vean afectados directamente por regulaciones gubernamentales, leyes, decretos, resoluciones, medidas de carácter arancelarias aplicable al Sector Telecomunicaciones, así como por cualquier ajuste de precios autorizados por el ente regulador, a saber, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Cualquier modificación o ajuste a los precios máximos establecidos para el STMC objeto de este Contrato, será notificado a **“EL ABONADO”**, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha en que se deberán hacer efectivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OPORTUNIDAD DE PAGO:

“EL ABONADO” es el único responsable por el pago de STMC y en el caso de planes post-pago, se compromete expresamente a pagar la factura que **“MOVILNET”** le remitirá por cada mes de servicio, entendiéndose en todo caso que **“EL ABONADO”** conoce la fecha de vencimiento para realizar los pagos mensuales, una vez transcurridos veinte días (20) continuos, sin que se efectúe el pago del monto adeudado, **“MOVILNET”** podrá a su solo criterio suspender temporalmente el servicio hasta que **“EL ABONADO”** haya realizado el pago. Transcurridos sesenta (60) días continuos sin que se efectúe el pago del monto adeudado, **“MOVILNET”** podrá dar por terminado el presente Contrato, habiendo notificado al **ABONADO** con por lo menos cinco (5) días antes del cumplimiento del referido lapso, en consecuencia, podrá negarse a prestar el STMC y estará facultada para disponer libremente de los números que tenga asignado **“EL ABONADO”**.

Por otro lado, en el caso de planes prepagados, **“EL ABONADO”** deberá pagar sus consumos con anticipación a través de cualquiera de los medios aceptados por **“MOVILNET”**. Transcurridos noventa (90) días continuos sin que **“EL ABONADO”** recargue su saldo, **“MOVILNET”** podrá dar por terminado el presente Contrato, habiendo notificado al **ABONADO** con por lo menos cinco (5) días antes del cumplimiento del referido lapso y en consecuencia, podrá negarse

a prestar el STMC y estará facultada para disponer libremente de los números del STMC que tenía asignado **“EL ABONADO”**.

“EL ABONADO” podrá cambiar la modalidad de pago establecida en la presente Cláusula, haciendo la solicitud respectiva a través de las oficinas comerciales de **“MOVILNET”**.

Cuando **“EL ABONADO”** haya realizado la solicitud de suspensión temporal del servicio en las oficinas comerciales de **“MOVILNET”** o a través de centro de atención telefónica (*611 o 0800 66845638); por robo, hurto o extravío del equipo terminal; en este caso, la suspensión durará hasta por un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días continuos luego de la solicitud. En este supuesto **“EL ABONADO”** no podrá realizar ni recibir llamadas y deberá pagar al momento de la reactivación, los montos adeudados a la fecha de la suspensión, si fuere el caso. Cuando **“EL ABONADO”** haya realizado la solicitud de suspensión temporal del servicio en las oficinas comerciales de **“MOVILNET”** o a través de centro de atención telefónica (*611 o 0800 66845638), por motivos distintos a los señalados anteriormente; en este caso, permanecerá suspendida la línea hasta por un plazo máximo de treinta (30) días continuos luego de la solicitud. De igual forma, durante este lapso **“EL ABONADO”** no podrá realizar ni recibir llamadas, y deberá pagar al momento de la reactivación, los montos adeudados a la fecha de la suspensión, si fuere el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. DEL COBRO DE INTERESES MORATORIOS EN LA MODALIDAD POST PAGO:

El retardo en el pago por parte de **“EL ABONADO”** del monto total indicado en la factura emitida por **“MOVILNET”** o del monto no objetado, de ser el caso, de acuerdo a lo previsto en este Contrato, generará intereses de mora desde el vencimiento del plazo para el pago hasta la fecha de su pago total, ambas inclusive, calculados a la tasa del tres por ciento (3%) anual.

CLÁUSULA NOVENA. DEL PAGO POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO Y SU RESTABLECIMIENTO:

Durante el lapso de suspensión temporal a la que se hace referencia en la Cláusula Séptima y mientras **“MOVILNET”** no haya dado por terminado este Contrato, previo pago del monto adeudado, **“EL ABONADO”** podrá solicitar el restablecimiento del servicio, caso en el cual **“MOVILNET”** procederá a la restitución del mismo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, **“MOVILNET”** se reserva el derecho de no aceptar las solicitudes de restitución del STMC a las personas cuyos Contratos se hayan dado por terminado según lo establecido en la Cláusula Séptima. Éste último podrá celebrar, a su discreción, y conforme a las condiciones por él establecidas, convenios y modalidades de pago a fin, de que se efectuó el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA. DEL PAGO INICIAL POR SUSCRIPCIÓN Y ACTIVACIÓN:

Al momento de la firma del presente Contrato, **“EL ABONADO”** deberá hacer un primer pago por concepto de suscripción, activación y puesta en funcionamiento del STMC. El monto correspondiente a la suscripción será determinado exclusivamente por **“MOVILNET”**. El pago de la suscripción se hará mediante cualquier medio de pago aceptado por **“MOVILNET”**. El monto pagado por suscripción no será reembolsable en ningún caso.

En los casos en que **“EL ABONADO”** no realice el pago al momento de la suscripción, activación y puesta en funcionamiento del STMC, previo acuerdo con **“MOVILNET”**, éste deberá realizar el pago según el precio actual y vigente a la fecha efectiva de materialización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LOS SERVICIOS ADICIONALES:

Además del STMC, **“EL ABONADO”** podrá solicitar a **“MOVILNET”** la prestación de los servicios adicionales que éste ofrece a sus clientes. Queda entendido, y así lo acepta **“EL ABONADO”**, que **“MOVILNET”** se reserva el derecho de establecer la forma y condiciones bajo las cuales se prestarán dichos servicios adicionales.

“EL ABONADO” se obliga a pagar los montos que establezca **“MOVILNET”** por la prestación de los servicios adicionales. Salvo que **“LAS PARTES”** acuerden expresamente lo contrario, el presente Contrato se aplicará a la prestación de dichos servicios adicionales.

Los servicios adicionales son aquellos que **“MOVILNET”** informe al público a través de sus canales de atención al cliente, por medio de la prensa o de su página Web en Internet ó cualquier otra forma de divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS AJENAS A MOVILNET:

“EL ABONADO” reconoce y acepta expresamente que en virtud de su naturaleza, en cualquier momento el STMC pueda verse afectado en la recepción de la señal y en la transmisión de ésta, lo cual depende en algunos casos de las zonas de cobertura determinadas. Asimismo, el STMC podrá ser interrumpido temporalmente por causas no imputables o fuera del control de **“MOVILNET”**, que impidan de alguna manera la utilización del STMC.

Queda entendido y **“EL ABONADO”** acepta que el STMC podrá ser interrumpido, suspendido o restringido por reparaciones, modificaciones en las instalaciones de las redes telefónicas. A este respecto, **“EL ABONADO”** podrá formular reclamos en relación con cualquier interrupción de los Servicios, a través de los canales de atención dispuestos por **“MOVILNET”**, por su parte **“MOVILNET”**, se obliga a que en todo momento realizará los esfuerzos para lograr el óptimo funcionamiento del STMC, cumpliendo siempre con todas las especificaciones técnicas requeridas y previstas en la normativa aplicable al respecto.

“MOVILNET” informará a **“EL ABONADO”** cualquier interrupción en los Servicios por razones de mantenimiento preventivo, dentro de las setenta y dos (72) horas anteriores a su ocurrencia, mediante la publicación de tal circunstancia en el portal de **“MOVILNET”** en Internet, o en diarios de circulación nacional, o en cualquier otro medio disponible, informando el tiempo estimado para el restablecimiento del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPENSACIÓN ÚNICA POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO:

En aquellos casos en que la interrupción o falla del STMC sea imputable a **“MOVILNET”** y la interrupción o falla dure más de veinticuatro (24) horas consecutivas contadas a partir del reporte hecho por **“EL ABONADO”**, **“MOVILNET”** le concederá de acuerdo con el procedimiento que establezca a tal efecto, un descuento en la tarifa básica aplicable o cualquier otro plan compensatorio definido a los efectos, proporcional a la duración de la interrupción o falla. Esta indemnización será la única responsabilidad que **“EL ABONADO”** podrá exigirle a **“MOVILNET”** como consecuencia de dicha interrupción. En ningún caso **“MOVILNET”** será responsable por lucro cesante, ni por otro tipo de daños o perjuicios distinto al señalado en esta Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DEBERES Y DERECHOS DE “LAS PARTES”:

“EL ABONADO” gozará de todos los derechos establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y tendrá todos los deberes establecidos en el artículo 13 de la misma Ley, **“MOVILNET”** gozará de todos los derechos establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y tendrá todos los deberes establecidos en el artículo 15 de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHO A GARANTÍA POR EQUIPOS ADQUIRIDOS POR “EL ABONADO”:

En caso de que “EL ABONADO” adquiera directamente equipos ante “MOVILNET” o cualquiera de los terceros autorizados por éste, la garantía que corresponde a los mismos podrá ser exigida ante cualquiera de ellos. A tal efecto, “EL ABONADO” podrá presentar el reclamo correspondiente durante todo el lapso que dure la garantía del equipo, En tal caso, “EL ABONADO” tiene derecho a la reparación gratuita, o a la sustitución en caso de no ser satisfactoria dicha reparación, o a la devolución del precio pagado, según lo establecido en la normativa especial aplicable y las condiciones de la garantía del equipo.

“EL ABONADO” conviene y acepta que las únicas personas que podrán realizar la reparación, reprogramación, alteración, modificación, transformación, y manejo técnico en general de los Equipos de “MOVILNET” para la prestación de los Servicios, serán las personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por ésta a tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LA NOTIFICACIÓN POR FALLA EN EL SERVICIO:

En caso de que se presente algún tipo de falla técnica, avería o cualquier deficiencia de la señal, “EL ABONADO” deberá notificarlo a través de los distintos canales dispuestos. Por su parte, “MOVILNET” procurará restituir el servicio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación. Sin embargo, “EL ABONADO”, reconoce y acepta que es posible que se produzcan retardos en la normalización del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DEL EQUIPO COMPATIBLE CON EL SERVICIO:

“EL ABONADO” reconoce y acepta que la prestación del STMC que “MOVILNET” le brinda, quedará sometido a que cuente con los equipos terminales adecuados y compatibles con la tecnología. En consecuencia, “MOVILNET” sólo se compromete a prestar el STMC si el equipo de “EL ABONADO” cumple con las especificaciones señaladas por “MOVILNET”.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE LA RELACIÓN PERSONAL DEL CONTRATO:

Queda entendido entre “LAS PARTES”, que el presente Contrato ha sido celebrado *intuitu personae*, por lo cual ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder o traspasar total o parcialmente este Contrato sin la previa autorización de la otra. En tal sentido, “EL ABONADO” se compromete expresamente a utilizar el STMC que “MOVILNET” le presta de acuerdo a sus fines naturales. En consecuencia, no podrá comercializar, revender o de alguna forma explotar el STMC y no podrá ceder o traspasar a terceras personas el derecho que se le concede con la firma de este Contrato, salvo que cumpla con lo establecido en la Cláusula siguiente.

“MOVILNET” no será responsable por el uso que “EL ABONADO” le dé al STMC.

“EL ABONADO” será responsable por la custodia de su equipo terminal y por la utilización del mismo por parte de terceros. En consecuencia, “EL ABONADO” será responsable por el pago del STMC brindado a través de los equipos terminales que estén a su nombre, aunque no haya autorizado la utilización de los mismos.

En caso de comercialización, reventa o explotación del STMC por parte de “EL ABONADO”, “MOVILNET” podrá terminar el presente Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima y, en consecuencia, podrá suspender la prestación del STMC.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y SU EXCEPCIÓN:

“EL ABONADO” deberá notificar a “MOVILNET” cualquier cambio en la titularidad de su equipo terminal y su línea asociada por cualquier concepto, de manera que “MOVILNET” pueda proceder a la actualización de los datos del nuevo, cliente quien deberá entregar los recaudos establecidos en la normativa aplicable. Ahora bien, en caso de planes post-pago, “EL ABONADO” no podrá ceder o traspasar el presente Contrato sin que “MOVILNET” lo autorice, para lo cual se requerirá que la solicitud sea presentada por escrito por “EL ABONADO” y el cesionario.

“MOVILNET” se reserva el derecho de autorizar la cesión. Para el caso en que se verifique la transferencia, “EL ABONADO” deberá poner al día las cuentas pendientes por la utilización del STMC y el cesionario o nuevo cliente se comprometerá a pagar las deudas que se encuentren en proceso de facturación para el momento de la transferencia. Queda entendido que para el caso en que “MOVILNET” autorice la transferencia, el nuevo cliente asumirá las obligaciones de “EL ABONADO”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LA RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

“MOVILNET” podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, sin necesidad de intervención judicial, cuando: a) por disposición de un órgano competente se viere imposibilitada de prestar el STMC; b) “EL ABONADO” utilice el STMC con fines distintos de aquellos para los cuales fue diseñado; c) el uso por parte de “EL ABONADO”, de aplicaciones informáticas o la instalación de equipos o dispositivos, que causen deterioro en la calidad del servicio o perjuicios en la red de “MOVILNET”; d) en el caso que, “EL ABONADO” ceda o transfiera el derecho que se le concede en este Contrato sin la autorización previa y expresa de “MOVILNET”; e) si “EL ABONADO” exige cantidades de dinero a terceros por la utilización del STMC o explota el STMC que presta “MOVILNET” de forma alguna; f) cuando “EL ABONADO” se atrase en el pago de sus deudas de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato; g) por muerte o extinción de la persona de “EL ABONADO”, salvo que sus causahabientes, acreditando su cualidad de conformidad con la ley, soliciten continuar con el STMC, previa cancelación de sus cuentas pendientes, designen a alguno de ellos como nuevo abonado y se haga el respectivo cambio de firma; h) cuando “EL ABONADO” dé o prometa a un empleado de “MOVILNET” o a un tercero cantidades de dinero para obtener el STMC o para evadir el pago de las tarifas aplicables; i) cuando se compruebe que “EL ABONADO” ha suministrado datos falsos que puedan ocasionar daños o perjuicios a “MOVILNET”; j) si “EL ABONADO” incumple con las obligaciones contraídas en el presente Contrato o en la normativa aplicable, así como aquellas que pudiesen establecerse en el futuro, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

“EL ABONADO” podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento para lo cual deberá notificar a “MOVILNET” de dicha terminación con por lo menos treinta (30) días continuos de anticipación. En caso de planes post-pago, es condición expresa para que “EL ABONADO” pueda dar por terminado el presente Contrato, que se encuentre solvente con respecto a los pagos por la utilización del STMC y que se obligue a pagar los montos que para el momento de la terminación se estén procesando y no hayan sido facturados aún. Si “EL ABONADO” hubiere entregado un depósito para garantizar el pago del STMC, “MOVILNET” devolverá dicho depósito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, previa deducción de cualquier cantidad que “EL ABONADO” le adeude a “MOVILNET”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN POR FALTA DE INTERÉS:

“EL ABONADO” es el único responsable por la custodia y utilización del equipo terminal a través de los cuales se sirve del STMC. En consecuencia, responderá por el uso que se haga de dicho equipo terminal. En caso de pérdida o sustracción del mismo, “EL ABONADO” deberá notificarlo a “MOVILNET”, quien procederá a suspender el STMC hasta tanto “EL ABONADO” le notifique la recuperación de su equipo terminal o la adquisición de un nuevo equipo. Si

transcurridos cuarenta y cinco (45) días continuos contados desde la suspensión del STMC **"EL ABONADO"** no ha manifestado su interés de continuar con el STMC, **"MOVILNET"** dará por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES O ADENDAS TÁCITAMENTE ADMITIDAS:

Este Contrato contiene las condiciones íntegras para la prestación del STMC En consecuencia, **"EL ABONADO"** declara que no existen promesas, condiciones u obligaciones, bien sean verbales o escritas, expresas o tácitas, distintas aquellas contenidas en el presente Contrato. **"EL ABONADO"** reconoce y acepta que quedará sometido a las modificaciones o cambios que **"MOVILNET"**, incorpore en el futuro al presente Contrato, previa autorización del ente regulador, las cuales se considerarán parte integrante del mismo desde el momento en que sean comunicadas por **"MOVILNET"**.

A los efectos de este Contrato, **"EL ABONADO"** acepta que la publicación de nuevas condiciones contractuales en las oficinas comerciales de **"MOVILNET"**; en la página Web de **"MOVILNET"**; en la prensa nacional; o el aviso de las nuevas condiciones mediante mensaje de texto enviado, constituirán notificación suficiente de las modificaciones o cambios al Contrato o de cualquier otro aspecto que **"MOVILNET"** deba comunicar o notificar. Igualmente, **"EL ABONADO"** reconoce y acepta que por tratarse de un servicio masivo, **"MOVILNET"** no estará obligada a enviar notificaciones personales; por tanto, **"EL ABONADO"** se compromete a acudir a las oficinas comerciales de **"MOVILNET"**, para obtener respuesta de cualquier reclamo, queja, promoción, descuentos, planes, condiciones del STMC, asimismo **"MOVILNET"** pone a disposición de **"EL ABONADO"** los siguientes números de Atención telefónica (*611 o 0800 66845638).

Cualquier modificación o cambio al Contrato se entenderá aceptada por **"EL ABONADO"** a menos que éste le notifique a **"MOVILNET"** su decisión de no acogerse a la misma. La notificación a que se refiere este párrafo debe ser recibida por **"MOVILNET"** dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la notificación de modificación o cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES EXPRESAS POR "EL ABONADO":

"EL ABONADO" acepta y reconoce que todas aquellas notificaciones u otras comunicaciones que **"EL ABONADO"** deba o quiera hacer a **"MOVILNET"** deberán ser enviadas por escrito, entregadas personalmente en las distintas oficinas de atención de **"MOVILNET"** o a su canal de atención, en caso de que se hubiere asignado alguno, salvo que **"MOVILNET"** hubiere dispuesto otra forma para la atención de solicitudes o comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La validez del presente Contrato por parte de **"MOVILNET"** podrá evidenciarse mediante la firma del presente documento por su representante o por el inicio de la prestación de STMC a **"EL ABONADO"**. En consecuencia, la falta de firma de este documento por parte del representante de **"MOVILNET"** no podrá ser alegada por **"EL ABONADO"** como justificación para desconocer o rechazar la aplicación del mismo, si **"MOVILNET"** ha prestado el STMC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES", acuerdan y se comprometen a no divulgar ninguna información que haya sido calificada como confidencial, en este sentido, convienen en calificar como confidencial toda la información suministrada en función del presente Contrato, tales como; personas y empresas vinculadas a cada parte, facturas y correspondencia en general, los datos personales suministrados por **"EL ABONADO"**, para la prestación del servicio, salvo que sean requeridos por órganos de seguridad del Estado con facultades de investigación o instrucción, previa orden de un tribunal competente, asimismo estos últimos datos además no podrán ser utilizados para la elaboración de bases de datos con fines comerciales o publicitarios.

No será considerada como confidencial aquella información que sea del dominio público o que obrare en poder de **"LAS PARTES"**, con anterioridad e independencia al presente Contrato. Asimismo acuerdan que el compromiso de confidencialidad se mantendrá de manera indefinida y aun después de la terminación del presente Contrato de servicio por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la aceptación de las condiciones a través de cualquiera de los medios físicos o electrónicos de los que disponga **"MOVILNET"**, por parte de **"EL ABONADO"** y se mantendrá en vigencia hasta que cualquiera de **"LAS PARTES"** lo dé por terminado en la forma indicada en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO PROCESAL JUDICIAL:

Para todos los efectos de este Contrato, **"LAS PARTES"** eligen como domicilio especial la ciudad de _____, con exclusión de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales acuerdan expresamente someterse. Del presente Contrato se emiten dos ejemplares, los cuales permanecerán, uno en los archivos de **"MOVILNET"** y otro será entregado o enviado por cualquiera de los medios que se disponga a **"EL ABONADO"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DE LOS DATOS Y LA PLANILLA INICIAL:

Los Datos de Identificación del representante de **"MOVILNET"** y del **"EL ABONADO"**, se encuentran contenidos en la Planilla inicial del presente Contrato, la cual forma parte integral del mismo.

apellidos y nombres del vendedor autorizado

cédula de identidad del vendedor autorizado

Huella dactilar pulgar de la mano derecha del vendedor